



UJAT

UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

Gaceta Juchimán

SUPLEMENTO ESPECIAL

AÑO II • SUPLEMENTO 55 • 17 DE DICIEMBRE DE 2021

“LINEAMIENTO PARA EL DISEÑO Y REESTRUCTURACIÓN
CURRICULAR DE PLANES DE ESTUDIOS DE POSGRADO”

Aprobado el día 07 de diciembre de 2021

DECRETO por el que se expide el **LINEAMIENTO PARA EL DISEÑO Y REESTRUCTURACIÓN CURRICULAR DE PLANES DE ESTUDIO DE POSGRADO**.

GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, a la Comunidad Universitaria hace saber:

Que el H. Consejo Universitario, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

Se expide el **“LINEAMIENTO PARA EL DISEÑO Y REESTRUCTURACIÓN CURRICULAR DE PLANES DE ESTUDIOS DE POSGRADO”**.

ARTÍCULO ÚNICO: Se aprueba el **“LINEAMIENTO PARA EL DISEÑO Y REESTRUCTURACIÓN CURRICULAR DE PLANES DE ESTUDIOS DE POSGRADO”** como sigue:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco en el marco de sus funciones sustantivas promueve políticas y estrategias contenidas en el Plan de Desarrollo Institucional, para ampliar el acceso a su oferta de estudios a fin de garantizar mejores niveles de cobertura en sus zonas de influencia.

SEGUNDO: Que el desarrollo estatal, nacional e internacional, demanda la formación de capital humano capaz de resolver necesidades sociales, así como, generar conocimiento científico, tecnológico y humanístico con pertinencia social, a través de los estudios de Posgrado.

TERCERO: Que los retos del quehacer de la docencia y la investigación en la universidad, en el marco de los Estudios de Posgrado, requieren de perspectivas multidisciplinarias, interdisciplinarias y transdisciplinarias en el abordaje de la realidad.

CUARTO: Que el diseño curricular de los Planes de Estudio de Posgrado, de la oferta educativa de la universidad en las diferentes áreas del conocimiento, demanda una adecuada fundamentación, para el diseño de los objetivos, de la estructura curricular y del perfil de egreso o competencias que deberán desarrollarse en los egresados.

QUINTO: Que el propósito del presente Lineamiento, es el de ofrecer una sistematización para la creación o reestructuración de los Planes de Estudio de Posgrado, los cuales deberán de ser aprobados por los órganos colegiados que señala la Legislación Universitaria y registrados ante las instancias correspondientes.

LINEAMIENTO PARA EL DISEÑO Y REESTRUCTURACIÓN CURRICULAR DE PLANES DE ESTUDIOS DE POSGRADO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Lineamiento se sustenta en la Legislación Universitaria siguiente:

- I. Ley Orgánica;
- II. Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco;
- III. Estatuto del Personal Académico;
- IV. Modelo Educativo;
- V. Reglamento General de Estudios de Posgrado; y,
- VI. Demás Legislación Universitaria aplicable.

CAPÍTULO II PROCESO PARA LA CREACIÓN O REESTRUCTURACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE POSGRADO

Artículo 2.- Las iniciativas para la creación o reestructuración de Planes de Estudio de Posgrado surgen y para su realización se requerirá de la anuencia conjunta de las instancias siguientes:

- I. La Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación; y,
- II. La División Académica.

Artículo 3.- La coordinación de las propuestas de creación o reestructuración de Planes de Estudio de Posgrado estará a cargo de las Divisiones Académicas y la asesoría a cargo de la Dirección de Posgrado.

Artículo 4.- La Comisión Institucional de Posgrado, de acuerdo con el Reglamento General de Estudios de Posgrado, tiene entre sus atribuciones el dictamen de las propuestas de creación o reestructuración de los Planes de Estudio de Posgrado, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, a partir de su recepción. El dictamen podrá ser autorizado o no autorizado. En este último caso, la Comisión podrá emitir hasta un segundo dictamen.

Artículo 5.- El diseño curricular para la creación o reestructuración de los Planes de Estudio de Posgrado será realizado por la Comisión del Plan de Estudio de Posgrado, creada *ex profeso* o por el Núcleo Académico (NA), que integre cada División Académica donde se impartirá o imparta dicho plan.

Artículo 6.- Para que la División Académica obtenga la aprobación, del estudio de viabilidad académica de nueva creación de un Plan de Estudio de Posgrado; o de la propuesta de reestructuración, deberán cumplir con las siguientes etapas:

- I. La División Académica, con base en lo establecido en este Lineamiento, presentará el estudio de Viabilidad Académica de creación o la propuesta de reestructuración del Plan de Estudio de Posgrado al Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación como Presidente de la Comisión Institucional de Posgrado para su revisión y aprobación;
- II. Cuando la Comisión Institucional de Posgrado autorice la creación del Posgrado se procederá al diseño curricular del Plan de Estudio, para su revisión y aprobación por la Comisión Institucional de Posgrado y posteriormente se deberá presentar el documento al Consejo Divisional para su revisión y aprobación en su caso. Las propuestas de reestructuración de los Planes de Estudio de Posgrado se presentarán igualmente al Consejo Divisional para su revisión y aprobación en su caso;
- III. De ser aprobada la creación o reestructuración del Plan de Estudio de Posgrado por el Consejo Divisional, el presidente de este enviará la solicitud al Consejo Técnico de la Universidad, para su presentación y revisión; y,
- IV. Una vez revisada y aprobada la propuesta por el Consejo Técnico, el Presidente del Consejo Divisional turnará el Plan de Estudio de Posgrado al Consejo Universitario, para su aprobación en su caso.

CAPÍTULO III

ELEMENTOS DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD ACADÉMICA DE UN POSGRADO DE NUEVA CREACIÓN

Artículo 7.- Para el caso de creación de un Plan de Estudio de Posgrado, deberá elaborarse un estudio de viabilidad académica, por lo que el presente Lineamiento tiene como propósito orientar a la Comisión del Plan de Estudio de Posgrado o NA en su elaboración, el cual deberá turnarse a la Comisión Institucional de Posgrado para valoración y aprobación en su caso.

Artículo 8.- Los elementos que conformarán el estudio de viabilidad académica para la creación de un Plan de Estudio de Posgrado serán los siguientes:

- I. Portada:
 - a) Logo de la universidad; y,
 - b) La leyenda “Estudio de viabilidad académica para la creación del Plan de Estudio de (nombre del Plan de Estudio de Posgrado)”.
- II. Datos de identificación:
 - a) Nombre de la(s) universidad(des) o institución(es) participante(s);
 - b) Nombre de la(s) División(es) Académica(s);
 - c) Nombre del Plan de Estudio de Posgrado;
 - d) Diploma o Grado Académico que se otorgará;
 - e) Tipo de orientación (a la investigación o profesional); y,

f) Modalidad de enseñanza en que se impartirá.

III. Presentación: Se refiere a una breve descripción del contenido del documento;

IV. Estudio de Viabilidad Académica: Se refiere a la pertinencia y factibilidad de la propuesta de creación de un Programa Educativo de Posgrado. Se realiza a partir de una rigurosa descripción documental o empírica de información, abarcando el contexto estatal, nacional e internacional, en los siguientes aspectos:

- a) Las necesidades sociales actuales que justifican la apertura del Plan de Estudio de Posgrado;
- b) El estado del arte o los conocimientos de vanguardia de la(s) disciplina(s), incluyendo las tendencias prospectivas;
- c) El estudio de la demanda potencial susceptible de participar en el Plan de Estudio de Posgrado; y,
- d) El estudio del mercado ocupacional en el ámbito estatal y nacional.

V. Núcleo Académico (NA): Se refiere a la descripción del grupo de profesores investigadores de la universidad y de otras instituciones, nacionales o internacionales que se integrarán para el diseño y operatividad colegiada del Plan de Estudio de Posgrado. En función de las áreas del conocimiento asociadas al Plan se deberá presentar la siguiente información de cada integrante del NA:

- a) Formación académica;
- b) Experiencia profesional;
- c) Experiencia en investigación;
- d) Producción académica (últimos 3 años);
- e) Constancia de pertenencia al SNI;
- f) Constancia del perfil deseable;
- g) Constancia de NA de posgrado en los que participa; y,
- h) Constancia de certificación profesional, afín al Posgrado.

VI. Metas: Se formularán de manera descriptiva los alcances sociales e institucionales que se lograrán con el Plan de Estudio de Posgrado;

VII. Recursos: En este punto se describirán los elementos disponibles para la operatividad del Plan de Estudio de Posgrado, en congruencia con la modalidad respectiva:

- a) Recursos humanos: Se refiere a las características del personal técnico, administrativo y de intendencia, entre otros, requerido para la implementación del Plan de Estudio de Posgrado;
- b) Recursos físicos: Se detallará la cantidad y las características de las aulas disponibles, salas o cubículos para tutorías, auditorios para eventos académicos y los laboratorios con los equipos e insumos, entre otros espacios requeridos para la implementación del Plan de Estudio de Posgrado;

- c) Recursos tecnológicos: Describir el equipo de cómputo y software, biblioteca y bases de datos, las plataformas y aulas virtuales, necesarios para la implementación del Plan de Estudio de Posgrado; y,
- d) Recursos financieros: Se refiere a una estimación de la inversión requerida para la implementación del Plan de Estudio de Posgrado.

- VIII. Convenios: Se enunciarán las instituciones o dependencias con las cuales se tienen acuerdos de colaboración, así como las que sean susceptibles de incorporarse, indicando los beneficios recíprocos para la formación de profesores y estudiantes del Plan de Estudio de Posgrado. Destacar los resultados o productos que se han obtenido previamente; y,
- IX. Los posgrados integrados, dado el proceso escalatorio en la secuencia de obtención de diplomas o grados, podrán presentar un solo documento con el estudio de viabilidad académica para obtener la autorización por parte de la Comisión Institucional de Posgrado, estableciendo las diferencias correspondientes de los elementos anteriores cuando se refiera a especialidad, maestría y doctorado, respectivamente.

Artículo 8 Bis.- El estudio de viabilidad académica tendrá una vigencia máxima de un año a partir de su aprobación, para que se presente la propuesta de creación del Plan de Estudio de Posgrado.

CAPÍTULO IV ELEMENTOS DE LOS PLANES DE ESTUDIO DE POSGRADO

Artículo 9.- Los elementos que integran el Plan de Estudio de Posgrado, de nueva creación o para una reestructuración, serán los siguientes:

- I. Portada:
 - a) Logo de la universidad;
 - b) La leyenda “Propuesta del plan de estudio de (nombre del Plan de Estudio)”;
 - c) Año de creación o reestructuración.
- II. Directorio;
- III. Datos de identificación:
 - a) Nombre de la(s) universidad(des) o institución(es) participante(s);
 - b) Nombre de la(as) División(es) Académica(s) participante(s);
 - c) Nombre del Plan de Estudio;
 - d) Diploma o Grado Académico que se otorgará;
 - e) Tipo de orientación (a la investigación o profesional);
 - f) Modalidad de enseñanza en que se impartirá;
 - g) Periodicidad de ingreso; y,

- h)** Total de créditos SATCA.
- IV.** Presentación: Se refiere a una breve descripción del contenido del documento;
- V.** Contexto Institucional: Se refiere a la ubicación institucional de la UJAT y su naturaleza en el marco del Sistema de Educación Superior del Estado de Tabasco, en función del Posgrado. Incluye la Misión y Visión;
- VI.** Evaluación del plan anterior: Para el caso de reestructuración del Plan de Estudio de Posgrado deberá realizarse una evaluación interna y/o externa donde se valoren las fortalezas y debilidades del plan vigente. Se parte de la información recabada a través del seguimiento realizado durante la operatividad del Plan de Estudio de Posgrado;
- VII.** Metodología del Diseño Curricular: Deberá explicitar las etapas que se siguieron para la creación o reestructuración del Plan de Estudio de Posgrado, en el marco del modelo educativo institucional y de la modalidad de enseñanza respectiva;
- VIII.** Pertinencia del Plan de Estudio: Su finalidad es concentrar la base documental para la toma de decisiones de los diferentes apartados del Plan de Estudio de Posgrado, tales como, los objetivos, el perfil de egreso, la estructura y organización curricular. Los elementos que la integrarán, entendida como la fundamentación, son:
- a)** Análisis de las necesidades sociales. Se presentará un estudio sistemático de los problemas y problemáticas del desarrollo social, económico, científico, tecnológico y humanístico del contexto regional, nacional e internacional, que demandan la inserción de posgraduados o la generación y/o aplicación de conocimientos;
 - b)** Análisis del estado del conocimiento. Dado el avance vertiginoso del conocimiento, se requiere, a partir de la evolución y prospectiva del objeto de estudio del Posgrado, realizar el estado del arte identificando la(s) frontera(s) del conocimiento para llevar a cabo investigaciones originales. Se identifica la multidisciplinariedad, interdisciplinariedad o transdisciplinariedad con la cual se concibe la formación requerida de capital humano con Posgrado;
 - c)** Estudio de la demanda potencial. Se refiere detección de los intereses académicos y condiciones socioeconómicas de estudiantes y/o egresados cuyo perfil les permita ser candidatos para cursar los estudios de Posgrado;
 - d)** Estudio del mercado ocupacional. Se realiza un estudio para determinar las tendencias del mercado laboral con énfasis en la zona de influencia de la universidad, en donde se podrán insertar los egresados. Los empleadores aportan sus perspectivas sobre las competencias requeridas; y,
 - e)** Análisis de las ofertas afines. Abarca la revisión de las ofertas educativas afines al posgrado, en los ámbitos internacional, nacional y estatal, con el fin de identificar las características de sus objetivos, perfil de egreso y estructura curricular para tomar decisiones en el diseño del Plan de Estudio de Posgrado.
- IX.** Objetivos del Plan de Estudio de Posgrado: Se redactan como una descripción sintética de lo que se pretende alcanzar a través del Plan de Estudio de Posgrado a

fin de coadyuvar a la formación de recursos humanos de alto nivel y a la atención de problemáticas complejas de forma integral a través de la generación y/o aplicación del conocimiento científico, tecnológico y humanístico;

La estructuración de los objetivos deberá comprender el carácter multidisciplinar, interdisciplinario y transdisciplinario, derivado de la pertinencia social del Posgrado y diferenciarse para el nivel de especialidad, maestría y doctorado;

- X.** Perfil de ingreso: Se enuncian los estudios antecedentes que se requiere haber cursado previamente. Se enlistan las capacidades, actitudes y valores que deberá poseer el aspirante al Posgrado, así como, el tipo de examen de ingreso y el puntaje requerido para poder desempeñarse satisfactoriamente durante sus estudios de Posgrado;
- XI.** Perfil de Egreso: Enunciar las competencias genéricas y específicas que desarrollará el estudiante a lo largo de sus estudios de Posgrado. Las competencias genéricas de los planes de estudio serán retomadas a partir de lo establecido en la siguiente tabla:

SABER HACER	SABER SER	SABER
<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de investigación • Trabajo colaborativo • Autonomía • Pensamiento de diseño • Aplicación del conocimiento • Comunicación 	<ul style="list-style-type: none"> • Liderazgo • Compromiso • Honestidad • Responsabilidad • Compromiso ambiental • Ético 	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión de la información • Planeación • Toma de decisiones • Capacidad de análisis y síntesis • Pensamiento crítico • Innovación

Tabla 1. Competencias genéricas.

Para la elaboración de los programas de estudio de cada uno de las asignaturas que integran la malla curricular, se seleccionarán las competencias genéricas susceptibles de ser desarrolladas. Las competencias específicas del perfil de egreso tendrán correspondencia con los ejes curriculares del plan de estudio y con las líneas de investigación;

- XII.** Estructura y Organización Curricular, ver capítulo V;
- XIII.** Líneas de Investigación, ver capítulo VI;
- XIV.** Núcleo Académico de Profesores, ver capítulo VII; y,
- XV.** Seguimiento y Evaluación Curricular, ver capítulo VIII.

CAPÍTULO V

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN CURRICULAR DEL PLAN DE ESTUDIO

Artículo 10.- La estructura y organización curricular consiste en la representación a través de tablas y figuras de las asignaturas organizadas por ejes curriculares, que permitan la comprensión global del Plan de Estudio del Posgrado, así como la explicación de las

características del diseño formativo, sus relaciones entre los módulos y el proceso de desarrollo de competencias científicas y /o tecnológicas, las seriaciones existentes, las horas y créditos, entre otros elementos.

Representar gráficamente las asignaturas tiene una función tanto académica como administrativa; además de ser una guía para los estudiantes, tutores, profesores y administrativos.

Artículo 11.- Los cursos o cualquier otra modalidad propedéutica o de regularización establecida en el Plan de Estudio o resultante del proceso de selección de aspirantes no tendrá valor en créditos y no formará parte de la estructura y organización curricular.

Artículo 12.- Los Planes de Estudio de Posgrado tendrán los siguientes créditos determinados por la normatividad establecida para la educación superior o las directrices de organismos acreditadores:

- I. Para la especialidad mínimo 50 créditos, en donde se incluya la modalidad de obtención del diploma;
- II. Para la maestría, mínimo 90 créditos, de los cuales un 30% debe corresponder a la obtención del grado;
- III. Para el doctorado, mínimo 170 créditos, de los cuales al menos el 40% debe corresponder a la Tesis de grado; y,
- IV. Para el posgrado integrado, mínimo 225 créditos, de los cuales al menos el 40% debe corresponder a la Tesis de grado.

La duración del Plan de Estudio de Posgrado, entendida como tiempos mínimos y máximos para diseñar la trayectoria formativa de los estudiantes, será de:

- a) Especialidad, de 12 a 24 meses;
- b) Maestría, de 24 a 48 meses;
- c) Doctorado, de 36 a 60 meses; y,
- d) Especialidades Médicas, se sujetarán a lo establecido por la normatividad aplicable.

Artículo 13.- Las asignaturas que integran el Plan de Estudio del Posgrado y las actividades para la investigación se generan a partir de lo establecido en la fundamentación, los objetivos y el perfil de egreso establecidos previamente.

La organización curricular a través de asignaturas formativas permite la independencia del mismo además de contener posibilidades combinatorias, la vinculación permanente o indisoluble entre la teoría y la práctica, una visión sistémica y holística, a fin de desarrollar experiencias educativas y de aprendizaje del campo del conocimiento y de la(s) disciplina(s), partiendo de contextos complejos para permitir el desarrollo de competencias, así como la capacidad de generar y/o aplicar conocimiento científico y tecnológico.

Artículo 14.- Las asignaturas y las actividades de investigación según la orientación del Plan de Estudio de Posgrado, entendidas como actividades de formación para el logro del perfil de egreso, se valorarán en horas y en créditos.

El crédito es el valor o puntuación que se otorga a cada actividad académica en la que el estudiante participa con el fin de desarrollar las competencias establecidas en el Plan de Estudio de Posgrado.

Artículo 15.- Para la distribución de los créditos se utilizará el Sistema de Asignación y Transferencias de Créditos Académicos (SATCA), el cual es un conjunto de criterios simples y unívocos para asignar valor numérico a todas las actividades de aprendizaje e investigación del estudiante contempladas en un Plan de Estudio de Posgrado, con la finalidad de acumular y transferir créditos académicos, los cuales deberán ser asignados en números enteros; considerando los tres tipos en la siguiente tabla:

Tipos	Ejemplo de actividad	Criterio
Docencia; Instrucción frente a grupo de modo teórico, práctico, o a distancia.	Clases, laboratorios, seminarios, talleres, cursos por Internet, etcétera.	16 horas= 1 crédito
Trabajo de Campo Supervisado.	Estancias, ayudantías, prácticas profesionales, servicio social, internado, estancias, veranos de la investigación, etcétera.	50 horas= 1 crédito
Actividades de Aprendizaje Individual o Independiente a través de tutoría y/o asesoría	Tesis, proyectos de investigación, trabajos de titulación, exposiciones, recitales, maquetas, modelos tecnológicos, asesorías, vinculación, ponencias, conferencias, congresos, visitas, etcétera.	20 horas= 1 crédito Es necesario contar con un producto que permita verificar la actividad.

Tabla 2. Distribución de Créditos SATCA.

Artículo 16.- Los Planes de Estudio de Posgrado se diseñarán considerando la flexibilidad curricular la cual deberá estar fundamentada y explicada. En el caso de los tres tipos de actividades según SATCA, deberán considerarse algunas de carácter obligatorio u optativo, lo cual estará mencionado en las tablas y figuras de la estructura y organización curricular.

La nomenclatura a usar, es la siguiente:

HCS- Horas de Clase Semanal

HPS- Horas de Práctica Semanal

HTCS- Horas de Trabajo de Campo Supervisado.

TH- Total de Horas.

C- Créditos.

TC-Total de Créditos.

Artículo 17.- La siguiente tabla se utilizará para presentar toda la actividad de docencia, las asignaturas del Plan de Estudio de Posgrado, organizadas por ciclos escolares, según la clasificación de SATCA. Lo cual incluye las actividades teóricas y prácticas a desarrollar:

ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIO DE POSGRADO EN (nombre)						
Clave	Nombre de la asignatura	Docencia Frente a Grupo				Carácter (obligatorio u optativo)
		HCS	HPS	TH	TC	
(Nombre del Ciclo Escolar, en letra)						
Totales						

Tabla 3. Asignaturas por ciclos escolares.

Artículo 18.- La siguiente tabla se utilizará cuando el Plan de Estudio de Posgrado considere una combinación de Asignaturas y Trabajo de Campo Supervisado, o solamente el Trabajo de Campo Supervisado.

TRABAJO DE CAMPO SUPERVISADO DEL PLAN DE ESTUDIO DE POSGRADO EN (NOMBRE)										
Clave	Nombre de la asignatura o trabajo de campo supervisado	Docencia Frente a Grupo				Trabajo de Campo Supervisado			TC	Carácter (obligatorio u optativo)
		HCS	HPS	TH	C	HTCS	TH	C		
Totales						Totales				

Tabla 4. Asignaturas y Trabajo de Campo Supervisado.

Artículo 19.- Cada una de las actividades de Aprendizaje Independiente, según SATCA, se especificarán y se fundamentarán en el marco de los objetivos y perfil de egreso del Plan de Estudio de Posgrado. La siguiente tabla se utilizará cuando el Plan de Estudio de Posgrado considere Actividades de Aprendizaje Independiente:

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE INDEPENDIENTE DEL PLAN DE ESTUDIO DE POSGRADO EN (NOMBRE)				
Clave	Nombre de la Actividad de Aprendizaje Independiente	TH	TC	Carácter (obligatorio u optativo)
Totales				

Tabla 5. Tipos de Actividades de Aprendizaje Independiente.

Nomenclatura:

HCS- Horas de Clase Semanal

HPS- Horas de Práctica Semanal

HTCS- Horas de Trabajo de Campo Supervisado.

TH- Total de Horas.

C- Créditos.

TC- Total de Créditos.

Artículo 20.- La Actividad de Aprendizaje Independiente considerada en el Plan de Estudio de Posgrado, deberá señalar los productos o evidencias, así como los criterios o indicadores necesarios para su acreditación.

Artículo 21.- Las Actividades de Aprendizaje Independiente según SATCA, incluyen el tipo de actividades para la obtención del diploma o grado; y deberán representar un porcentaje del total de créditos del Plan de Estudio de Posgrado, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo 22.- Para el caso del doctorado, el cual incluye la Presentación de la Candidatura, se deberán establecer los procedimientos, considerando lo procedente cuando no se acredite.

Artículo 23.- La estructura y organización curricular considera la malla curricular entendida como el esquema o figura que muestra la distribución sistematizada de las asignaturas y las actividades de investigación, distribuidos por ejes curriculares u otra forma de denominación de acuerdo con la teoría curricular (campos, áreas, líneas, núcleos, etcétera) que indiquen el diseño formativo, la distribución de los créditos, entre otros elementos. Para la presentación de la malla curricular, los elementos mínimos que debe contener serán:

- I. Logotipos o Escudos correspondientes;
- II. Nombre de la(s) institución(es) participante(s);
- III. Nombre de la(s) dependencia(s) o división(es) académica(s);

- IV. Nombre del posgrado;
- V. Ejes curriculares u otra denominación;
- VI. Nombre de las asignaturas;
- VII. Nombre de las actividades con valor en créditos;
- VIII. Nomenclatura de acuerdo a SATCA;
- IX. Total de créditos por eje curricular;
- X. Total de créditos por la obtención del diploma o grado; y,
- XI. Total de créditos del plan de estudio.

Artículo 24.- Conforme a la duración establecida en el Plan de Estudio del Posgrado, se diseñará la trayectoria formativa o escolar, mostrando la distribución de las asignaturas y demás actividades con valor crediticio.

Artículo 25.- Para su comprensión e instrumentación operativa, la estructura y organización curricular contendrá las siguientes explicaciones:

- I. Las razones consideradas en la definición del tipo de orientación profesionalizante o de investigación del Posgrado;
- II. El puntaje del nivel de dominio de un idioma extranjero, como requisito de ingreso, requerido por el Plan de Estudio, en función de las características de la disciplina(s) interviniente(s) en el Plan de Estudio, e igualmente lo referente a un puntaje de egreso, de ser el caso;
- III. La descripción de los ejes curriculares o la denominación adoptada;
- IV. La organización del Plan de Estudio de Posgrado con un diseño curricular por Competencias elimina la seriación de las asignaturas, aunque ello no impide las relaciones internas, de acuerdo a la lógica de las disciplinas, por lo cual es necesario realizar la explicación correspondiente;
- V. La secuencia formativa de las actividades de investigación podrá tener una seriación explícita, la cual deberá ser representada de manera gráfica;
- VI. Las trayectorias formativas para los estudiantes de tiempo completo y para los de tiempo parcial;
- VII. Programa Institucional de Tutorías de Posgrado, se definirán las estrategias de seguimiento de la trayectoria de los estudiantes a través de la Plataforma del Sistema de Seguimiento de Tutorías de Posgrado;
- VIII. La participación de los tutores, del comité tutorial, del director y co-director de tesis, en función del Plan de Estudio de Posgrado, de acuerdo con la normatividad vigente;
- IX. Las características de la movilidad estudiantil establecidas en el Plan de Estudio de Posgrado;
- X. Los tiempos para la acreditación del idioma extranjero solicitado;
- XI. Para el caso del Doctorado, definir el momento y el procedimiento para la Presentación de la Candidatura, en el marco de la normatividad vigente;
- XII. Las modalidades para la obtención del diploma o grado, así como sus requerimientos de acuerdo con los objetivos y el perfil de egreso del Plan de Estudio de Posgrado;

- XIII. Se definirá el sistema de comunicación con los egresados, la aplicación del cuestionario del seguimiento a egresados en la página Web de la Universidad y cómo se fomentará y fortalecerá la red de trabajo con los egresados;
- XIV. Describir la articulación de la formación académica y de investigación existente, en el caso de ser un posgrado integrado o de Investigación; y,
- XV. Las demás que se deriven del Reglamento General de los Estudios de Posgrado y de los organismos acreditadores con los que se pretenda establecer relaciones.

Artículo 26.- Los elementos mínimos que deben contener los programas de estudios de las asignaturas que integren el Plan de Estudio de Posgrado, son:

- I. Datos generales de identificación;
- II. Propósito de la asignatura;
- III. Competencias genéricas y específicas;
- IV. Desempeños esperados por unidad;
- V. Unidades de contenidos: saber, saber hacer, saber ser;
- VI. Actividades: con docente e independientes;
- VII. Mecanismos de acreditación y proceso de evaluación;
- VIII. Evidencias de desempeño y calificación;
- IX. Fuentes de información: básica y complementaria;
- X. Responsable(s) de la elaboración; y,
- XI. Fecha de elaboración y/o actualización.

Artículo 27.- En el caso de los Planes de Estudio de Posgrado que se oferten en modalidades no escolarizada, mixta o dual en los que el uso de las tecnologías de la información o plataformas sea parte del diseño y operatividad, presentarán las características y el funcionamiento del sistema de gestión de aprendizaje, así como, lo referente a los profesores y los estudiantes.

Por cada modalidad de enseñanza, el Plan de Estudio de Posgrado tendrá las diferencias correspondientes a fin de constituir documentos que se someterán a aprobación por separado.

Artículo 28.- Los Posgrados Integrados contendrán los elementos de un Plan de Estudio de Posgrado presentados en este Lineamiento. El contenido del Plan de Estudio tendrá las diferencias correspondientes para la especialidad, la maestría y el doctorado con el fin de constituir documentos que se someterán a aprobación por separado.

CAPÍTULO VI LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 29.- Para dar una contextualización a las líneas de investigación del Posgrado, se deberán presentar los elementos centrales de la pertinencia social y de la concepción de la

investigación científica y tecnológica en el marco de la transformación que demanda el área de influencia institucional con los diferentes sectores de la sociedad.

Debe quedar evidenciada la contribución del posgrado a la solución de los problemas sociales complejos, desde la frontera del conocimiento.

Artículo 30.- Se deberán presentar las líneas de investigación, las cuales pueden incluir lo referente a la generación y/o aplicación del conocimiento científico y tecnológico, así como, una descripción explicativa de cada una de ellas, a fin de coadyuvar a su delimitación.

Artículo 31.- Dada la amplitud de las líneas de investigación, de ser el caso, el diseño del Plan de Estudio del Posgrado deberá incluir la explicación de temáticas, o cualquier otra delimitación, que coadyuve a concretar los proyectos de investigación susceptibles de realizarse, en congruencia con los perfiles de ingreso y egreso.

Artículo 32.- Las líneas de investigación del Plan de Estudio del Posgrado deberán establecer las relaciones con la propuesta formativa expresada en la malla curricular, incluso, con los contenidos de los programas de estudios.

Artículo 33.- Las líneas de investigación definidas en el Plan de Estudio del Posgrado, se justificarán a través de enunciar los proyectos de investigación realizados o vigentes de los profesores integrantes del NA, o de ser el caso, presentar el programa de investigación.

Artículo 34.- En el marco de la colaboración del posgrado, deberán presentar la información de la vinculación interinstitucional en términos de recursos humanos, infraestructura y financiamiento, entre otros, que los proyectos de investigación de profesores y estudiantes demandan.

CAPÍTULO VII NÚCLEO ACADÉMICO DE PROFESORES

Artículo 35.- El Núcleo Académico (NA) se refiere a la descripción del grupo de profesores investigadores de la universidad y de otras instituciones, nacionales o internacionales, que son responsables del diseño y operatividad colegiada del Plan de Estudio del Posgrado. En función de los ejes curriculares y las líneas de investigación del Plan, se deberá presentar la siguiente información de cada integrante del NA:

- a) Formación académica;
- b) Experiencia profesional;
- c) Experiencia en investigación;
- d) Producción académica (últimos 3 años);
- e) Información sobre el perfil deseable y la pertenencia al SNI; y,
- f) Constancia de los NA de posgrado en los que participa.

Artículo 36.- Presentar la información de las asignaturas del Plan de Estudio de Posgrado que son factibles de ser asignados a los profesores integrantes del NA, así como la de otros profesores que participen en la instrumentación del plan de estudio.

Artículo 37.- Presentar información sobre las líneas de investigación en las cuales participará cada uno de los profesores integrantes del NA, con una breve justificación.

CAPÍTULO VIII SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN CURRICULAR

Artículo 38.- El Plan de Estudio del Posgrado contendrá los procedimientos para el seguimiento y evaluación curricular, los cuales deberán instrumentarse durante cada ciclo escolar para presentar los resultados al término del mismo.

Artículo 39.- La evaluación curricular contendrá elementos de una evaluación interna a fin de cumplir con lo establecido para la permanencia del posgrado en el Reglamento General de los Estudios de Posgrado.

Artículo 40.- El procedimiento del seguimiento y evaluación curricular se diseñará preferentemente considerando lo establecido por los organismos acreditadores.

Artículo 41.- El seguimiento y evaluación curricular estará a cargo del Responsable del Posgrado, para lo cual el Comité Académico designará una Comisión cuya finalidad será la instrumentación del procedimiento establecido en el Plan de Estudio de Posgrado.

La Comisión para el seguimiento y evaluación curricular estará integrada por dos profesores participantes en el posgrado, además del Responsable del Posgrado.

Artículo 42.- La Comisión de Seguimiento y Evaluación Curricular tendrá como funciones:

- I. Realizar adecuaciones a los procedimientos de seguimiento y evaluación curricular, o en su caso, instrumentar los establecidos en el Plan de Estudio de Posgrado;
- II. Analizar la pertinencia social del Plan de Estudio de Posgrado con el fin de identificar las tendencias de formación y de investigación requeridas por el entorno;
- III. Evaluar el logro de los objetivos, perfil de ingreso y egreso del Plan de Estudio de Posgrado;
- IV. Analizar las fortalezas y debilidades de la estructura y organización curricular, así como de los programas de estudios, durante la instrumentación del Posgrado;
- V. Evaluar los resultados obtenidos por profesores y estudiantes respecto de la incidencia en la generación o aplicación del conocimiento o desarrollo tecnológico;
y,
- VI. Identificar las modificaciones que conlleven a la actualización permanente del Posgrado.

Artículo 43.- Los resultados del seguimiento y evaluación curricular deberán presentarse al Comité Académico, al Núcleo Académico y a la Dirección de Posgrado de la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación de la Universidad.

CAPÍTULO IX PLAN DE MEJORA CONTINUA

Artículo 44.- El proceso de reestructuración del Plan de Estudio de Posgrado deberá llevarse a cabo cuando se tengan estudiantes egresados del Plan de Estudio en cuestión, o bien, haberla concluido, en el caso de: especialidades máximo a los 2 años, maestrías máximo a los 3 años y doctorado máximo a los 4 años, del inicio de su apertura, respectivamente.

Artículo 45.- Los programas de estudios de las asignaturas se podrán actualizar, antes de un proceso de reestructuración previa notificación al NA.

Artículo 46.- Los procesos de evaluación interna y/o externa que se realicen al Plan de Estudio de Posgrado y a la gestión del currículum formarán parte del proceso de mejora continua.

Artículo 47.- El NA y todas las instancias participantes de la División Académica donde se ubica el Posgrado, así como, la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación, diseñarán e instrumentarán un plan de mejora continua, concebido en el marco del aseguramiento de la calidad de la educación.

Artículo 48.- El plan de mejora continua se diseñará de manera interna para la permanencia del posgrado en la Universidad o de acuerdo con los criterios establecidos por los organismos acreditadores, nacionales o internacionales, a los que se pertenezca.

Artículo 49.- El plan de mejora continua contendrá las categorías de acuerdo con los resultados obtenidos en los procesos de evaluación interna y/o externa.

CAPÍTULO X IMPLEMENTACIÓN

Artículo 50.- Los Planes de Estudio de Posgrado de nueva creación o reestructuración, incluirán un apartado de implementación en el cual se explicará su operatividad considerando los siguientes aspectos:

- I. Recursos Financieros: Deberá establecerse como presupuesto estimado de ingreso y de egreso, este último se refiere al presupuesto que realiza el Programa Educativo al uso de los recursos que genera, y a otros que se determinen para el cumplimiento del plan de mejora;
- II. Del ingreso: Se detallará el proceso de selección de aspirantes considerando lo especificado en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, determinando la

periodicidad de ingreso de estudiantes la cual podrá ser generacional, anual o de otro tipo, debiendo estar plenamente justificada;

- III. Del proceso de selección: Se definen los aspectos a valorar, el porcentaje de puntos posibles a alcanzar y los instrumentos de evaluación. Específicamente, se deberán señalar los elementos que contendrá el anteproyecto de investigación que presentará el aspirante los cuales serán señalados en la convocatoria. Se podrá presentar una propuesta de convocatoria en la cual se establezcan los procesos y tiempos del proceso de selección e ingreso;
- IV. Dedicación al Posgrado: Los estudiantes podrán ser de tiempo completo o parcial y dependerá de la orientación del mismo. Dado los procesos de acreditación de la calidad por organismos nacionales o internacionales, las trayectorias escolares de los estudiantes de tiempo parcial deberán estar justificadas respecto de la normatividad aplicable para la conformación del número de estudiantes por grupo y por profesor;
- V. Del curso propedéutico: Se definirán las asignaturas y contenidos del curso, así como, las causas por las cuales un aspirante deberá cursar y acreditar el propedéutico, el cual será un requisito para ser seleccionado. No tendrá valor crediticio;
- VI. Del segundo idioma: El Plan de Estudio de Posgrado a partir de lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, definirá los sistemas de acreditación del idioma extranjero, así como, los rangos o puntajes del dominio que demanda el Posgrado, por lo cual será necesario explicitar las formas y los tiempos para satisfacer este requerimiento;
- VII. Ciclos escolares: Tendrán una delimitación semestral o anual; y el año escolar se cursará en dos ciclos de 16 semanas cada uno. Los Planes de Estudio señalarán las asignaturas correspondientes, así como la secuencia formativa para la formación en investigación;
- VIII. Movilidad Estudiantil: Se describe el procedimiento y la temporalidad para que el alumno realice movilidad académica o de investigación, nacional o internacional, en apego a lo que indique la normatividad vigente;
- IX. Del egreso: Los estudiantes de especialidad, maestría y doctorado deberán concluir sus créditos y la obtención del diploma o grado en el plazo que el Plan de Estudio especifique. A propuesta del Comité Académico del Programa, el H. Consejo Divisional podrá otorgar un plazo adicional conforme a la normatividad vigente;
- X. Otros requisitos de egreso: Se indica lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado;
- XI. Bibliografía; y,
- XII. Anexos.

Artículo 51.- La interpretación del presente Lineamiento estará a cargo del Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán.

SEGUNDO. Se abrogan los Lineamientos Curriculares de los Estudios de Posgrado, aprobados el 21 de agosto de 2017, por el Consejo Universitario y publicado en la Gaceta Juchimán en el mes de septiembre de 2017.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones normativas que contravengan al presente Decreto.

En cumplimiento a los artículos 2, 11 fracción I, 12, 14 fracciones II, XI, XVII, 23 fracción IV de la Ley Orgánica; y 19, 20, 35, 37, 38, 41 y 42 del Estatuto General, se aprobó el presente DECRETO por el que se expide el LINEAMIENTO PARA EL DISEÑO Y REESTRUCTURACIÓN CURRICULAR DE PLANES DE ESTUDIOS DE POSGRADO por el H. Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria realizada a distancia, utilizando herramientas tecnológicas, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 07 de diciembre de 2021, firmando el Acta de la Sesión el L. en D. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Rector y Presidente del Consejo y la DRA. DORA MARÍA FRÍAS MÁRQUEZ, Secretaria Académica y Secretaria del Consejo.”

Conforme a lo ordenado por los artículos 6, fracción II, 11 fracción III, 12, 13 fracción I y 23 fracciones IV, IX y XII de la Ley Orgánica así como de los artículos 51 y 53 fracción I del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia de RECTORÍA, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a 17 de diciembre del 2021.- Guillermo Narvárez Osorio, Rector.- rúbrica.- Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación.- rúbrica.- Rodolfo Campos Montejó, Abogado General.-rúbrica.



**UNIVERSIDAD
JUÁREZ
AUTÓNOMA
DE TABASCO**



“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

